SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-023-2026

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER

NOVIEMBRE 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.1.1 Régimen Jurídico aplicable.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1.2 Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar.

Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada por subasta inversa, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Hay que señalar conforme a lo anterior, que el procedimiento para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.* "Igualmente se reglamentan los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual se señala: "Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."

De igual manera, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento y condiciones de Subasta Inversa, así como la definición de este tipo de bienes a suministrar en el presente proceso de selección, de la siguiente manera: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en Consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 .

Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, organizacional, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones.

1.1.1 DEFINICIONES

Adenda
Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación
Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario
Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales
Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista
Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato
Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario
Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es)
Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es)
Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso
Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación

Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones
Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los bienes y servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo
Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato.

Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta
Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 del 2015.

Interesados
Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección
Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de compraventa, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual
Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $
Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones
Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad
Es la posición que ocupa el proponente habilitado que, al término de la subasta inversa, haya ofrecido el menor precio, o en su defecto el menor precio inicial cuando no se presenten lances, conforme a lo previsto en este pliego.

Proceso de Contratación
Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, cumplimiento, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente
Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta
Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo
Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP
Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales
Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV
Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

MiPymes
Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.1.2 CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Toledo puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.3. ss del Decreto 1082 de 2015, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el MUNICIPIO TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista

en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por MiPymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a MiPymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2.La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.270.000,00)**, valor inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) que para el bienio 2026-2027 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497), según la tasa determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad DEBERÁ limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia si recibe, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que acrediten los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.2.1. Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

a. El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MiPymes, el cual será remitido en la calle 14 No. 5-42 Barrio El contento Sede Administrativa No. 3 Alcaldía Municipal de Toledo , en el horario de atención al público de Lunes a Jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m a 5:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medio electrónico al siguiente correo electrónico: contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

a. Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma, que vencerá por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. Vencido dicho término, el Municipio verificará las solicitudes y en el acto administrativo de apertura y en el pliego definitivo indicará: (i) si el proceso se limita a Mipyme colombianas; (ii) si, además, se limita a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Toledo o en el Departamento de Norte de Santander, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual la limitación territorial solo procederá cuando las solicitudes provengan de Mipyme con dicho domicilio; o (iii) si no procede la limitación, caso en el cual podrá participar cualquier interesado.

a. En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará acto administrativo de apertura en el SECOP I precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, de acuerdo a lo dispuesto al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados y/o oferentes antes de la expedición del acto administrativo de apertura, podrán formular observaciones o comentarios sobre la limitación a MiPymes dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones y, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el MUNICIPIO DE TOLEDO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presupuesto oficial del presente proceso ($263.270.000,00) no supera el valor de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), liquidado a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el bienio 2026-2027, equivalente a $511.708.497, según lo publicado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME. La decisión definitiva sobre la limitación se adoptará en el acto administrativo

de apertura, de acuerdo con las solicitudes recibidas en el término señalado en el cronograma y con las reglas anteriores.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

1.1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, EL Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.1.5. PARTICIPANTES

En la presente SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL podrán participar y presentar propuesta las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente, en Consorcio, o en Unión Temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en los Pliegos de Condiciones. Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES.

1.2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER. "

1.2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista estará obligado a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

3. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO

4. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

6. Presentar los informes de actividades, previa validación del supervisor.

7.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

8. Entregar los bienes objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigida.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractu

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, correspondientes a las plántulas de Sijona y los colinos de plátano de las variedades banano, bocadillo y Chocheco, de conformidad con las especificaciones técnicas, el anexo técnico, la propuesta presentada, los documentos del proceso de selección y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

1. Garantizar que el material vegetal entregado cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, que se encuentre en buen estado físico y fitosanitario, presente condiciones adecuadas de desarrollo y viabilidad, y esté libre de plagas, enfermedades o afectaciones que comprometan su calidad y aptitud para el establecimiento agrícola.

2. Realizar el embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega del material vegetal en los lugares establecidos por el Municipio de Toledo, cuando estas actividades estén comprendidas en las condiciones contractuales, asumiendo los costos y riesgos a su cargo hasta la entrega y recibo de los bienes, de conformidad con lo pactado.
3. Contar con la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para cumplir oportuna y adecuadamente las obligaciones derivadas de la compraventa, garantizando la entrega de los bienes dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas.
4. Asumir los costos directos e indirectos a su cargo que demande el cumplimiento del objeto contractual, incluidos, cuando corresponda, embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad distintos de los expresamente pactados.
5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones formulados por el supervisor del contrato en relación con la cantidad, calidad, estado, características técnicas y entrega del material vegetal, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, el material vegetal que no cumpla con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad pactadas, que se entregue en cantidades incompletas o que presente deterioros o afectaciones atribuibles al contratista, dentro del término establecido por el supervisor del contrato y sin costos adicionales para el Municipio.
7. Responder por la calidad e idoneidad del material vegetal entregado, así como por los defectos, vicios ocultos o incumplimientos de las condiciones técnicas que sean atribuibles al contratista y que se manifiesten en los términos de la garantía aplicable, de conformidad con la ley y con las condiciones pactadas en el contrato.
8. Cumplir las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su cumplimiento en los términos establecidos por la normatividad vigente.
9. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo cuando exista autorización de la Entidad o requerimiento de autoridad competente.
10. Responder por los daños y perjuicios imputables a sus acciones u omisiones que se ocasionen al Municipio o a terceros durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la ley.
11. Suscribir oportunamente las actas y los demás documentos requeridos para la ejecución y terminación del contrato, incluidos el acta de inicio, cuando corresponda, y el acta de recibo de los bienes, de acuerdo con las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, cuando sean procedentes, durante los términos y bajo las condiciones establecidos en el contrato y en los documentos del proceso.
13. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de compraventa y aquellas que, de conformidad con la ley, los estudios previos, los documentos del proceso y el contrato, sean necesarias y estén relacionadas directamente con la entrega y recepción de los bienes objeto de la contratación.
14. Entregar el material vegetal en las mismas comunidades beneficiarias, así: plántulas de sijona (1.700 unidades) en la comunidad U'wa Uncacia, y colinos de plátano banano (6.077), bocadillo (7.000) y chocheco (8.150) en las comunidades U'wa Segovia, Tamarana y Laguna, en los puntos que defina el supervisor en coordinación con las autoridades tradicionales, con remisión discriminada por comunidad, especie y variedad, y garantizar que el material se encuentre libre de plagas y enfermedades.
15. Cumplir los criterios de accesibilidad y la condición especial de ejecución inclusiva previstos en los documentos del proceso, en desarrollo de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 0287 de 2026).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato resultante las obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

1.2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Toledo utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de Toledo, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente — Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los bienes necesarios para satisfacer la necesidad de esta Selección Abreviada, la cual se trata de ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER. los servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel, así:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
101515	Semillas y plántulas vegetales
101517	Semillas y plántulas de hierba y forraje

1.2.2.1. ACTIVIDAD ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)

Para efectos de verificar la capacidad jurídica y la actividad económica del proponente, además de la actividad 0150 se aceptarán las actividades CIIU Rev. 4 A.C. 0130 “Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)” y 4620 “Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos”, por guardar relación directa con el objeto contractual.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato el Municipio de Toledo, Norte de Santander.

Lugar de entrega: el material vegetal se entregará en las mismas comunidades beneficiarias, así: plántulas de sijona (1.700 unidades) en la comunidad U'wa Uncacia, y colinos de plátano banano (6.077), bocadillo (7.000) y chocheco (8.150) en las comunidades U'wa Segovia, Tamarana y Laguna. La distribución por comunidad y los puntos exactos de entrega serán los que defina el supervisor en coordinación con las autoridades tradicionales, conforme a la distribución de familias beneficiarias del proyecto.

1.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Toledo cancelará el valor del contrato mediante un único pago, de conformidad al informe de actividades realizadas y aprobadas por el supervisor. El valor del pago será la sumatoria de cada uno de los bienes entregados por cantidades a precio unitario correspondiente, y solo se efectuará cuando supervisor expida la certificación a satisfacción en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para el pago será necesario la Presentación de Informe de actividades con los correspondientes soportes de ejecución (Evidencia fotográfica), acreditar el pago de aporte parafiscales y seguridad social.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante). De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: declarante o no declarante) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para en el contrato o Aceptación de Oferta inicial.

PARÁGRAFO 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente proceso. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

1.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial con que cuenta la Alcaldía Municipal de Toledo, para la realización del proceso, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.270.000,00)** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0756 del 28 de septiembre de 2026.

El presupuesto oficial obedece al recurso asignado para el proyecto de inversión, y su distribución para la operación del servicio ha sido estimada con base en las proyecciones económicas de la cadena de valor del proyecto y el análisis surtido en el Estudio del Sector que integra el presente proceso.

1.7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación de los bienes a adquirir el MUNICIPIO, lo hará mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido la Secretaría de Hacienda Municipal

Documento	Número	Fecha	Valor
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0756	28 de septiembre de 2026	$ 263.310.953

1.7.2. DESCUENTOS Y GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES MUNICIPALES

NO RESPONSABLE DE IVA		RESPONSABLE DE IVA	
RETEICA	**SEGÚN SUMINISTRO**	**RETEICA**	**SEGÚN SUMINISTRO**
AVISOS Y TABLER	15%	AVISOS Y TABLER	15%
ESTAMP.ADULTO	4%	ESTAMP.ADULTO	4%
ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%	ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%
ESTAMP.ACADEMICA	1%	ESTAMP.ACADEMICA	1%
ESTAMP.ERASMO	2%	ESTAMP.ERASMO	2%
COMPRA NO DECLA	3,5%,	RETEIVA	15%,
ESTAMP.PRODEPORTE	2%	COMPRA DECLARA	2,5%.
JUSTICIA FAMILIAR	2%	ESTAMP.PRODEPORTE	2%
FORMATO	$ 19,500	JUSTICIA FAMILIAR	2%
		FORMATO	$ 19,500

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del operador en su calidad de contratista

1.8. CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a:

Alcaldía municipal de Toledo, calle 14 No. 5-42 Barrio El contento Sede Administrativa No. 3 o al Correo electrónico contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

La jornada laboral y horario de atención oficial establecida para el Municipio de Toledo, así:

De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de de 7:00 a.m. a 12:00 m a 5:00 p.m.

Se entiende para todos los efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por el alcalde Municipal o la Oficina de Contratación a través de los medios ya señalados anteriormente.

1.9 SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del Contrato es el de análisis de precios del mercado de conformidad con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, así como el estudio del sector realizado por el municipio.

1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES.

1.11. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR, OBTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página WEB: –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica - SECOP I u obtenerlo en formato físico en la Oficina de Contratación del Municipio hasta el día del cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Para efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, se considerará Proponente toda Persona Natural o Jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requerimientos estipulados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica - SECOP I u obtenerlos de manera física cancelando en la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, solamente el costo de las copias correspondientes.

1.12. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Todos los documentos resultantes del proceso de esta SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.13.INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante la etapa pre – contractual, contractual y post – contractual, cualquier Veeduría Ciudadana legalmente constituida, podrá mostrar interés en el desarrollo del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas oportunas ante esta Entidad, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Portal Único de Contratación. Para tal fin se designa la secretaria de Hacienda Municipal como encargada de suministrar la información.

Lo anterior para darle cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentario.

1.14 PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicará con antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

1.15 ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del Proyecto de Pliegos, de manera escrita, ante la Oficina de Contratación o a través del correo electrónico contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el Anexo Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La ENTIDAD CONTRATANTE publicará en la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, para lo cual la Entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la ENTIDAD CONTRATANTE acepte, por considerarse pertinentes o convenientes serán incluidas en los Pliegos Definitivos.

1.16 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los Pliegos Definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el Cronograma del presente documento y permanecerán fijados en la Web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, durante todo el proceso.

1.17 MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de Condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.18 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.18.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir 90 días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de Toledo de Norte de Santander a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

EL MUNICIPIO DE TOLEDO -SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.18.2. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.18.3. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

1.18.4. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente debe entregar la propuesta en dos sobres separados los cuales se distinguirán así:

El Proponente debe presentar su Oferta en físico y en medio magnético.

SOBRE UNO: REQUISITOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero, la cual debe ser presentada en original, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de DOCUMENTOS HABILITANTES. (El medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

SOBRE DOS: PROPUESTA ECONÓMICA" Contiene el valor de la propuesta económica y se debe presentar únicamente en original, esta deberá contener la sumatoria de los valores por concepto de bien, discriminando cada uno de estos, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de PROPUESTA ECONÓMICA. (El medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación, la propuesta económica debe estar en formato Excel)

Los sobres deben marcarse de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____ DE 2026

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

NOTA. En caso de discrepancia entre el documento físico y el documento en medio magnético electrónico, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de esta convocatoria pública. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirán efecto alguno y la Administración las devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó.

En la Audiencia de Cierre se levantará un acta que contenga:

Numero de Propuestas recibidas, Nombre de los Proponentes, relación de la Garantía de cada propuesta y el número de folios.

1.20. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la CONVOCATORIA **PÚBLICA**; en este caso se les devolverá sin abrir, el mismo día del cierre y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** y recibo de propuestas.

1.21. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

1.21.1 APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del proceso de selección se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

1.21.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones puede ser consultado en la página web –SECOP I www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

1.21.3. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante ADENDAS, las cuales serán numeradas consecutivamente y harán parte integral de los mismos. De ser necesaria la Entidad expedirá adendas hasta el día hábil anterior al cierre del presente proceso de selección.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Oficina de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del portal Único de Contratación web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato.

1.21.4. ADENDAS

En cualquier momento hasta un (1) día antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá ser publicada en la página web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

Cuando la entidad contratante lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, un día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Así mismo, podrá modificar el cronograma posteriormente al cierre cuando así lo considere pertinente. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas a través de la página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

1.21.5. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de la presentación.

1.21.6. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

El Ordenador del Gasto, designará un comité evaluador, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como

consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa presencial.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente el Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité evaluador.

La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos, o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

La entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y al numeral 1.25 de este pliego.

1.21.8. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , en el cual se señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la falta de

requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

1.21.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio de Toledo de Norte de Norte de Santander.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:

1. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, establecidos en este pliego de condiciones.
2. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
3. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

4. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

5. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad

6. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

7. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial y/o los valores unitarios de cada ítem.

8. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria pública.

10. Cuando se compruebe fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la

selección objetiva.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

12. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

13. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en estos términos de referencia.

14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

16. Cuando no se diligencie o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en los anexos técnicos.

17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal de Toledo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones

18. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de carácter obligatorio de los Anexos establecidos para acreditar las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

19. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

20. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

21. Cuando con la oferta no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.

22. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082.

23. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.

24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente baja, luego de analizadas las aclaraciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

25. Si el proponente no cumple con la clasificación UNSPSC v.14, en la forma requerida para ello e indicada en la experiencia del presente documento, o dicha información no se encuentra en firme antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

26. Cuando en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA el oferente se encuentre reportado como infractor por concepto de mora en el pago de multas será rechazado su oferta e INHABILITADO en el proceso, no podrá suscribir contrato y de haberlo suscrito deberá renunciar a este.

27. Cuando supere el precio de referencia consignado en los estudios previos.

28. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de Toledo declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma establecido, bajo los siguientes términos.

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Toledo de Norte de Santander adjudicará en la audiencia de subasta presencial al oferente que oferte menor precio.

En esta misma audiencia se revelará la identidad de los oferentes habilitados, el desarrollo y resultado de la subasta. La Entidad notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido, por estrado.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el

contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

1.25. DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si "al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto." (artículo 6°, Decreto 1860 de 2021).

Marco en virtud del cual, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, en concordancia con las disposiciones legales y a través de lo dispuesto en el ANEXO N° 17 denominado "Criterios de desempate" y el ANEXO N° 18 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los formatos que pueden ser empleados como modelo o guía por el proponente en aquellos criterios que desee le sean tenidos en cuenta en un eventual escenario de evaluación de criterios para desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el ANEXO N° 18 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado o representante legal, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

   - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
   - Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte pertenece a mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

   En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones señaladas en este numeral. El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de datos sensibles, de

conformidad con el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

   Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas

mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

   - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
   - La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
   - El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización

por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales, la preferencia procede cuando todos sus integrantes sean personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas jurídicas en las que estas participen en más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

   Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

   La Alcaldía municipal de Toledo, verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

   - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad pertenece a madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

   - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Se verificará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: las personas naturales, con certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o, en todo

caso, con copia del RUP vigente y en firme. La condición de cooperativa o asociación mutual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. En proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar alguna de estas condiciones.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Se verificará en la forma prevista en el numeral 8 anterior respecto de cada uno de los integrantes, quienes deberán acreditar la condición de micro o pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
    - Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

    - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

    - La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

    - Primera Serie.

    En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada

proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

-Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA:

Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, y a manera de guía, la Alcaldía municipal de Toledo, pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados.

Éstos, están disponibles para su diligenciamiento a través del ANEXO N° 17 denominado “Anexos Criterios de Desempate”. En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección.

Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.

1.26. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
b. La documentación relacionada en el presente pliego como Requisitos Técnicos para la Suscripción del Contrato.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, EL MUNICIPIO, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se firmado el contrato por responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía municipal de Toledo tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.

2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.

3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.

5. Verificar la calidad del servicio.

6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.

8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.

9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.

10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.

11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.

12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de Toledo a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.

13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.

14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.

16. Informar a la Alcaldía municipal de Toledo con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

1.28. GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, al cumplimiento tardío o defectuoso y a la deficiente calidad del material vegetal entregado, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

No se exigen los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ni de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto: (i) se trata de un contrato de compraventa de bienes, con plazo de treinta (30) días calendario y pago único contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado; (ii) el contratista no vincula personal para prestar servicios al Municipio, por lo que no se configura responsabilidad laboral de la Entidad frente a los trabajadores del proveedor; y (iii) el contrato no es de obra, de modo que la responsabilidad civil extracontractual no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015) y los riesgos del transporte del material vegetal se encuentran cubiertos por el seguro obligatorio y las pólizas propias de los vehículos del contratista. La Entidad considera suficientes los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubren los riesgos de no entrega, entrega tardía o defectuosa y deficiente calidad del material vegetal.

GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO**,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, con NIT. 890.501.362-0 como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción del material vegetal.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.

Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:
Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 (suficiencia de la garantía de cumplimiento) y 2.2.1.2.3.1.16 (suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes).

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de Toledo, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO
NIT	890501362-0
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla), o persona natural, según corresponda con la propuesta. En el caso de proponente plural (Consorcios, uniones Temporales) debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

CAPITULO II
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, los proponentes habilitados participarán en la subasta inversa presencial regulada en el Capítulo IV de este pliego. El único factor de selección es el precio; no se asigna puntaje.

Los requisitos y documentos que no otorguen puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y subsanados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA suscrita por el proponente, representante legal y/o apoderado del proponente.

Deberá diligenciar una sola carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, o por un apoderado facultado para ello, utilizando el modelo ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de

las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del proceso de subasta inversa, indicando la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el ANEXO N° 3 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" con el ANEXO No. 4 denominado "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo juramento, que no se encuentra(n) incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía municipal de Toledo, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades económicas CIIU principales relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Solo si el proceso se limita a Mipyme se exigirá un (1) año de existencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal,

debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Las personas jurídicas y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

2.1.2.1. PARA PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y Matrícula Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique. En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Las personas naturales y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

.

2.1.2.2. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

2.1.3. CERTIFICADO EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1. En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre y entrega de propuestas del proceso, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen

la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

2.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, con NIT. 890.501.362-0 con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente acepta que la Alcaldía municipal de Toledo le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Toledo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Alcaldía municipal de Toledo consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.1.8. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 8 denominado Certificado de Participación independiente del proponente.

2.1.9. PACTO O COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá aportar obligatoriamente con su propuesta el ANEXO No. 09 (Compromiso Ético y Declaración Anticorrupción) debidamente diligenciado y firmado por el proponente singular, por el representante legal o por cada uno de los miembros integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal. En dicho instrumento se certificará bajo la gravedad de juramento que los recursos financieros, técnicos y operativos destinados a la ejecución del contrato provienen de fuentes lícitas y que no se incurrirá en prácticas colusorias o restrictivas de la libre competencia.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 0997 DE 2026

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, las disposiciones en materia de verificación de integridad, prevención del riesgo de LAFT y cruce de listas restrictivas internacionales son de aplicación inmediata, obligatoria y no admiten excepciones de ninguna naturaleza sectorial, presupuestal o por categorización de la entidad territorial.

En consecuencia, la consulta en la lista OFAC/SDN ('Lista Clinton' - sanctionssearch.ofac.treas. go) y la presentación debidamente diligenciada y firmada del Anexo N.° 09 (Compromiso Anticorrupción) constituyen requisitos de orden público de obligatorio cumplimiento para la habilitación de las ofertas en el presente proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa.

Este control de integridad incondicional se sustenta de forma vinculante en los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, moralidad administrativa y en los mandatos perentorios de las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.1.10. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183 NUMERAL 4)

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades **activas constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el anexo N° 20 del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponente y su inscripción si es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso de acuerdo al SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME - CIIU establecido mediante resolución 000114 de 2020 expedido por la DIAN.

2.1.13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

2.1.14. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar el ANEXO correspondiente según las siguientes certificaciones:

a. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- **Persona natural**: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Nota: *En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.*

- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

b. PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o el contador público.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo.
- **Persona jurídica con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Nota: *En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.*

- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

  En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, deberá aportar junto con la presente certificación, copia de la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social Integral. El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada; de encontrarse falsedad en la información, la oferta será objeto de rechazo. Por tratarse de un mandato legal, para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

  Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

  En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán indicar que existe el acuerdo, anexar copia de este y manifestar que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

2.1.15. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS N° 5 y 6 del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar

los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.
g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de Toledo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.
m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.2.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".
b. Diligenciamiento del ANEXO "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP.
c. La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.
d. d. La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual y será verificada en el RUP. El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 12 hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, es decir, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.270.000,00). Los proponentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acogerse al requisito diferencial previsto en el numeral 2.2.3.1 de este pliego.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
101515	Semillas y plántulas vegetales
101517	Semillas y plántulas de hierba y forraje

*Cada contrato aportado deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC anteriores.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el precitado ANEXO No. 12 el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Para tales fines deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, donde conste la experiencia en la VENTA O SUMINISTRO DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO o similares, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en VENTA O SUMINISTRO DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_u nica.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En todo caso la experiencia del proponente debe reposar en la información contenida en el Registro Único de proponentes.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 1. Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de

origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4. El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 – EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, en las mismas condiciones de valor exigidas a los proponentes nacionales.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPL

2.2.2. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE CARACTER OBLIGATORIO

Los requisitos técnicos mínimos corresponden a condiciones esenciales para el cumplimiento del contrato, se articulan con las disposiciones del ANEXO N.° 2 denominado “Anexo Técnico” ostentan la naturaleza de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el ANEXO N.° 14 denominado “Requisitos Técnicos Mínimos Esenciales del Contratista” y sus documentos complementarios deberán presentarse sin alteraciones o modificaciones, debidamente diligenciado y firmados (según corresponda).

2.2.2.1. CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

Deberá ofrecer al MUNICIPIO los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID MED.
1	Plántulas de calidad, aptas para la siembra definitiva, de especie vegetal nativa comestible (sijona), de 45 cm de altura, con 4 o 5 hojas.	1.700	Plántula
2	Colino de plátano banano de excelente calidad.	6077	Colino
3	Colino de plátano bocadillo de excelente calidad.	7000	**Colino**
4	Colino de plátano chocheco de excelente calidad.	8150	**Colino**

2.2.2.1.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, se debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

CAPACIDAD TECNICA	¿Aplica?	
	SI	NO
Conservación de la especie nativa: El contratista deberá garantizar que las plántulas de Sijona correspondan efectivamente a la especie requerida por las comunidades beneficiarias, respetando su identidad y características tradicionales, evitando su sustitución por otras especies o variedades.	X	
Propagación y procedencia sostenible: El material vegetal deberá provenir de procesos de propagación que no impliquen la extracción indiscriminada de individuos de poblaciones naturales ni ocasionen afectaciones a los ecosistemas de origen. Su procedencia deberá ser verificable y cumplir las disposiciones legales aplicables.	X	
Preservación de los saberes ancestrales:	X	

La Adquisición deberá favorecer la continuidad de las prácticas tradicionales de conservación, reproducción y cultivo de especies alimenticias propias de las comunidades indígenas beneficiarias, respetando sus conocimientos y formas tradicionales de aprovechamiento.		
Adaptabilidad al territorio: Las plántulas deberán presentar condiciones de desarrollo y adaptación compatibles con las características agroecológicas de las zonas de establecimiento, procurando favorecer su supervivencia y desarrollo.	X	
Protección fitosanitaria: El material vegetal deberá entregarse libre de plagas y enfermedades visibles, implementando prácticas preventivas que eviten la introducción o propagación de organismos perjudiciales para los sistemas productivos y ecosistemas locales.	X	
Uso eficiente de los recursos naturales: Durante las actividades de producción, acondicionamiento y manejo del material vegetal se deberán implementar prácticas que promuevan el uso racional del agua, la protección del suelo y la prevención de la contaminación ambiental.	X	
Manejo ambiental de empaques y residuos: El contratista deberá procurar la utilización de materiales de embalaje reutilizables, reciclables o biodegradables, cuando las condiciones técnicas lo permitan, y retirar los residuos generados durante las actividades de entrega.	X	
Condiciones técnicas para el transporte: **Protección durante el transporte** • Las plántulas deberán transportarse en posición vertical, evitando aplastamientos, quiebres de tallos, daños en hojas y afectaciones del sistema radicular. • Los colinos deberán disponerse de manera que se eviten golpes, contaminación y deterioro físico. • El material vegetal deberá conservar condiciones		

adecuadas de humedad durante el recorrido, evitando su deshidratación. • Se deberá proteger de la exposición solar directa, lluvias excesivas y vientos que puedan afectar su integridad. 2. Condiciones del vehículo • Utilizar vehículos limpios, en condiciones mecánicas adecuadas y con espacio suficiente para transportar el material sin compactarlo. • Contar con cubierta o protección que evite la exposición directa a condiciones climáticas adversas, sin impedir la ventilación. • No transportar simultáneamente sustancias químicas, combustibles, residuos peligrosos u otros elementos que puedan contaminar el material vegetal.		
Entrega en las comunidades beneficiarias Entrega en las comunidades beneficiarias: el contratista asumirá, sin costo adicional para el Municipio, el cargue, transporte, descargue y entrega del material vegetal hasta las mismas comunidades beneficiarias, así: plántulas de sijona (1.700 unidades) en la comunidad U'wa Uncacia, y colinos de plátano banano (6.077), bocadillo (7.000) y chocheco (8.150) en las comunidades U'wa Segovia, Tamarana y Laguna, en los puntos que defina el supervisor en coordinación con las autoridades tradicionales, y no solamente hasta la cabecera municipal de Toledo.		

Lo anterior debe ser manifestado por escrito, aceptando todas las condiciones establecidas.

NOTA: Con cada entrega el contratista presentará al supervisor la remisión discriminada por comunidad, especie y variedad. El material que no cumpla las especificaciones o que presente plagas, enfermedades o daños será rechazado y deberá reponerse en los términos de las obligaciones específicas.

Orden de la Oferta. La oferta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los bienes establecidos conforme a las especificaciones técnicas de los mismos.

Transporte de los bienes a entregar: Los vehículos necesarios para la entrega e instalación en sitio de los bienes objeto del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, lo mismo que su depreciación y mantenimiento.

NOTA 1: Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quién se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los bienes estos no cumplen

con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes.

2.2.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Oferente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a **corte de 31 de diciembre de 2025,** contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme antes del cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento **<=26**	Se fija un indicador menor o igual al **26,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez **> 3,38**	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **3,38**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses **>5,13**	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **5,13**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

.
Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}}$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses\ (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,38
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,26
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 5,13 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,03

2.2.3.1. MEDIDAS Y CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.7.3 (modificado por el Decreto 0287 de 2026) del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales. Estos criterios no otorgan puntaje ni margen de preferencia sobre el precio: quienes los acrediten participarán en la subasta en igualdad de condiciones con los demás proponentes habilitados.

A. Beneficiarios

B.

1. Mipyme colombianas, cuyo tamaño empresarial se acredite conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los rangos del Decreto 1074 de 2015 (certificación del proponente persona natural y contador público, o del representante legal y contador o revisor fiscal, con copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal; o copia del RUP vigente y en firme).
2. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del numeral 3.2 de este pliego.
3. Proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones anteriores y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%). Tratándose de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá aportar experiencia en una proporción por lo menos equivalente a su participación.

B. Requisitos diferenciales

Experiencia: hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC del numeral 2.2.1, cuya sumatoria sea igual o superior a: (i) para Mipyme, el sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, es decir, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($157.962.000); (ii) para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, es decir, CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($131.635.000).
Capacidad financiera y organizacional: se exigen a todos los proponentes los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en este pliego, determinados en el análisis del sector.
Garantía de seriedad: se mantiene en el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, por ser el mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Los demás requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) son iguales para todos los proponentes.

C. Reglas de aplicación

1. El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial lo manifestará en la carta de presentación de la oferta, indicando la condición que invoca, y aportará los soportes con la oferta. Los soportes podrán aclararse o subsanarse dentro del término previsto en el cronograma, siempre que la condición exista a la fecha de cierre.
2. Si el proponente que invoca el criterio diferencial no acredita la condición, se le verificarán los requisitos habilitantes generales.
3. Si el proceso se limita a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no se aplicarán los criterios diferenciales para Mipyme (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18); se mantendrán los previstos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015): no se incorporan, por cuanto el artículo 2.2.1.2.4.2.15 los prevé para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, y no para la selección abreviada por subasta inversa; ello sin perjuicio de los factores de desempate del numeral 1.25.
5. Puntaje adicional: por ser la subasta inversa un procedimiento en el que el único factor de selección es el precio, no se otorga el puntaje adicional previsto para Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18), emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15) ni personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4).

2.2.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, debidamente diligenciado y firmado el ANEXO N° 11 denominado “Propuesta Económica”.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas según los valores unitarios ofertados multiplicados por las cantidades.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

El precio propuesto para cada uno de los ítems descritos en el alcance del contrato deberá incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO revisará la oferta económica con el precio más bajo indicado por los oferentes verificando que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, ni podrá superar el precio unitario y total de referencia consignado en los

estudios previos como consecuencia del análisis de estudio del sector.

CAPITULO III

DISPOSICIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, vigente desde el 19 de marzo de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Toledo incorpora las siguientes disposiciones en materia de inclusión de personas con discapacidad (PcD). Su aplicabilidad a la Selección Abreviada – Subasta Inversa está confirmada por el ABC del Decreto 0287 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, que señala expresamente que la modalidad "selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes (subasta inversa)" está incluida en su ámbito.

3.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES – ART. 2.2.1.2.4.2.7.1 DECRETO 1082/2015 (Incorporado por el Decreto 0287 de 2026)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Alcaldía Municipal de Toledo establece las siguientes condiciones para garantizar que los bienes objeto del presente proceso sean accesibles a las personas con discapacidad (PcD) y servidores públicos que lo requieran.

3.1.1. FICHA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD

El contratista garantizará que la planeación, el alistamiento, el transporte, la entrega y la recepción del material vegetal atiendan los siguientes criterios de accesibilidad para las personas que intervienen en la recepción, incluidas las personas con discapacidad de las comunidades beneficiarias:

COMPONENTE	FASE	CATEGORÍA ASOCIADA / CRITERIO DE ACCESIBILIDAD	OBLIGACIÓN OPERATIVA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN
	Planeación, alistamiento, transporte, entrega y recepción del material vegetal.	**Física:** accesibilidad a los puntos de entrega y disposición del material vegetal sin obstáculos necesarios **y Visual:** identificació	Entregará el material vegetal identificado por especie, variedad y comunidad de destino, en puntos de entrega accesibles; lo dispondrá sin obstaculizar la circulación y suministrará información verbal y escrita, legible y en lenguaje sencillo, sobre su manejo inicial.	Acta o remisión de entrega por comunidad, con inspección de cantidad y estado fitosanitario.	En la recepción. **Responsable:** contratista. **Control:** supervisor.

		n del material mediante información legible, alto contraste y apoyos verbales. Discapacidad auditiva: información escrita y apoyos visuales			
Instrucciones y coordinación de entrega	Antes y durante la entrega	**Visual, Auditiva, Sordoceguera e Intelectual:** Comunicación accesible y comprensible	Suministrará las instrucciones disponibles en español, con texto legible. Atenderá las coordinaciones de entrega por un medio escrito cuando ello facilite la comunicación con una persona con discapacidad.	Manuales, instrucciones, comunicaciones escritas y constancia de entrega cuando sean suministrados o utilizados.	En la preparación y recepción. **Responsable:** contratista. **Control:** supervisor.

VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

ETAPA DEL PROCESO	CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD	ACCIÓN / VERIFICACIÓN
Etapa de selección	Los criterios de accesibilidad expresamente incluidos en la ficha técnica son de cumplimiento técnico; no generan puntaje adicional independiente.	La entidad verificará la oferta técnica de acuerdo con los documentos del proceso.
Etapa de ejecución	El supervisor verificará el cumplimiento de los criterios que correspondan a los bienes y actividades efectivamente contratados.	Se dejará constancia en el acta o informe de recibo y en el informe de supervisión.

3.1.2. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista queda obligado a garantizar durante toda la ejecución las condiciones de accesibilidad establecidas en la Ficha Técnica de Accesibilidad del numeral 3.1.1 para los bienes efectivamente

contratados. Esta obligación se incorpora como cláusula de ejecución en el contrato y será verificada por el supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Toledo.

- **PARÁGRAFO ÚNICO DE ACCESIBILIDAD:** En los casos en que la normativa técnica sectorial impida cumplir alguna condición de accesibilidad de la Ficha Técnica, el contratista lo informará al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución, con justificación técnica escrita. La entidad evaluará el ajuste mediante modificación contractual si hubiere lugar. Las condiciones de accesibilidad no generan sobrecostos al presupuesto oficial estimado. Si el contratista considera que alguna condición genera costo adicional, deberá manifestarlo durante el período de observaciones al pliego; vencido dicho período sin observación, se entiende que las acepta sin reconocimiento adicional.

3.2. DEFINICIÓN Y ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)

Para la aplicación del criterio habilitante diferencial y de la subcontratación inclusiva prevista en este capítulo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. La documentación aplicable dependerá de la categoría que se invoque:

CATEGORÍA / CONDICIÓN	ACREDITACIÓN Y SOPORTES	CONDICIÓN TEMPORAL Y APLICACIÓN
1) Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal.	Documento de identidad; certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y título profesional correspondiente.	No aplica permanencia de un año en la definición legal. Se utilizará cuando la actividad profesional invocada guarde relación con la cadena de provisión o con la acreditación del criterio aplicable.
2) Persona natural con discapacidad que realiza actividades comerciales por medio de establecimiento de comercio.	Documento de identidad; certificado de discapacidad conforme a la normativa vigente; y registro mercantil.	La actividad comercial debe haberse realizado durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
3) Persona jurídica en la que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad.	Certificado de existencia y representación legal; certificación del representante legal y revisor fiscal, si existe, o contador, sobre distribución y tiempo de pertenencia de los derechos; documentos de identidad y certificados de discapacidad de quienes sustentan la condición.	Los derechos de propiedad deben haber pertenecido a las personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.
4) Persona jurídica con al menos una persona con discapacidad	Certificación del representante legal y revisor fiscal, si existe, o contador, con identificación y tiempo de vinculación; documentos de	La vinculación en el mismo cargo u otro del mismo nivel directivo debe mantenerse durante al menos el último

vinculada laboralmente en empleo del nivel directivo.	identidad; contrato laboral o certificación de funciones; aportes a seguridad social del último año y certificado de discapacidad.	año anterior al cierre del proceso. Se entiende por directivo el empleo con funciones de dirección misional, decisión estratégica o representación del empleador.

Las certificaciones requeridas para acreditar estas condiciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos solo se solicitarán para verificar la condición efectivamente invocada y serán tratados con reserva cuando contengan datos sensibles.

3.3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN INCLUSIVA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, y previo análisis de la naturaleza de este contrato, se incorpora la integración inclusiva del equipo de trabajo y/o la subcontratación inclusiva, según la forma de ejecución que efectivamente requiera el contratista:

ASPECTO	CONDICIÓN ESPECIAL
Fundamento y naturaleza	Condición especial de ejecución incorporada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015. No es requisito habilitante, no se acredita con la oferta y no otorga puntaje.
Condición especial seleccionada	Integración del equipo de trabajo y/o subcontratación inclusiva en actividades operativas directamente relacionadas con el alistamiento, cargue, descargue, transporte, distribución y entrega del material vegetal en las comunidades beneficiarias.
Modalidad A — Integración del equipo	Cuando para la ejecución se requiera conformar o disponer de un equipo de trabajo para alistamiento, inventario, cargue, descargue, transporte, distribución o entrega del material vegetal, el contratista priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, siempre que sean idóneas y las actividades sean compatibles con sus capacidades.
Modalidad B — Subcontratación inclusiva	Cuando se requiera subcontratar servicios de transporte, distribución, cargue, descargue, o apoyo logístico dentro de la cadena de provisión del material vegetal, se priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
Garantías de la medida	La vinculación o subcontratación deberá ser real, efectiva y relacionada con el objeto; respetará las capacidades, dignidad, igualdad y estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas con discapacidad.
Acreditación	El contratista presentará al supervisor los documentos de la modalidad efectivamente aplicada durante la ejecución, con la solicitud de pago que corresponda o cuando sean requeridos. No se aportan con la oferta.
Verificación	El supervisor revisará los soportes durante la ejecución y dejará constancia en el informe respectivo indicando: CUMPLIÓ, CUMPLIÓ PARCIALMENTE o INCUMPLIÓ, según corresponda a las circunstancias y evidencias.

Imposibilidad de cumplimiento	Si se presenta fuerza mayor o caso fortuito que impida cumplir la condición, el contratista presentará comunicación motivada y soportes de las gestiones realizadas. El supervisor evaluará la justificación.
Alcance y costos	La condición se limita a actividades requeridas para ejecutar las obligaciones contractuales de alistamiento, cargue, transporte, descargue y entrega del material vegetal. No autoriza exigir bienes o servicios diferentes de los contratados ni genera reconocimiento adicional al valor contractual.

3.3.1. REGLA DE ACREDITACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN

Los soportes se entregarán al supervisor con la solicitud de pago correspondiente o cuando este los requiera. Solo se aportarán los documentos pertinentes a la modalidad aplicada y a la categoría invocada. La información personal sensible deberá incorporarse al expediente con tratamiento reservado.

MOMENTO DE ACREDITACIÓN — PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Los soportes de la condición especial de ejecución NO se presentan con la oferta, NO son requisitos habilitantes y NO otorgan puntaje. Son documentos de ejecución que presenta el contratista seleccionado cuando se active la modalidad inclusiva, con el pago correspondiente o cuando los requiera el supervisor.

A. DOCUMENTOS PARA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

No.	DOCUMENTO	FINALIDAD DE VERIFICACIÓN
1	Contrato laboral u otro documento legal de vinculación aplicable	Acreditar la vinculación efectiva de la persona con discapacidad para actividades relacionadas con alistamiento, inventario, cargue, descargue, distribución o entrega del material vegetal.
2	Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social	Verificar la condición de persona con discapacidad de quien integra el equipo.
3	Documento de identidad de la persona vinculada	Identificar a la persona vinculada.
4	Planilla PILA o soporte de seguridad social, cuando aplique	Verificar las obligaciones de seguridad social correspondientes a la modalidad de vinculación.
5	Certificación del contratista sobre el cargo, actividad o función	Relacionar la vinculación con las labores de ejecución y su compatibilidad con la idoneidad requerida.
6	Informe de actividades o registro de participación	Evidenciar participación real y efectiva en la ejecución contractual.
7	Soportes de ejecución: actas, remisiones, registros de entrega y otros documentos pertinentes	Demostrar la participación efectiva en actividades relacionadas con el contrato..

B. DOCUMENTOS PARA SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA DE PERSONA NATURAL O DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.	DOCUMENTO	FINALIDAD DE VERIFICACIÓN
1	Contrato, orden de servicio, orden de compra, factura aceptada u otro documento equivalente de subcontratación	Verificar que existe una subcontratación real dentro de la cadena de provisión.
2	Documento de identidad de la persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, según corresponda	Identificar al subcontratista.
3	Soportes de la categoría del artículo 2.2.1.2.4.2.6 que se invoque, incluidos los documentos de identidad, discapacidad, registro mercantil, título profesional, composición de propiedad o vinculación directiva, según aplique	Acreditar la condición de persona natural, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad aplicable al subcontratista.
4	Certificación bajo gravedad de juramento expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario, cuando corresponda conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6	Dar constancia de la veracidad y vigencia de la condición inclusiva que se acredita.
5	Informe o soporte de la actividad subcontratada, tales como remisión, registro de entrega, acta de recibo o evidencia equivalente	Demostrar que la actividad relacionada con transporte, distribución, cargue o descargue se ejecutó efectivamente.
6	Factura, cuenta de cobro o comprobante de pago, según corresponda	Acreditar la ejecución económica de la subcontratación.
7	Comunicación motivada con soportes de fuerza mayor o caso fortuito, cuando aplique	Permitir al supervisor evaluar la causa alegada para la imposibilidad de cumplir.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
El supervisor dejará constancia expresa en el informe de supervisión indicando si el contratista CUMPLIÓ, CUMPLIÓ PARCIALMENTE o INCUMPLIÓ la condición especial de ejecución. Si se invoca fuerza mayor o caso fortuito, analizará y relacionará los soportes presentados, con observancia de las garantías legales.

3.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ART. 2.2.1.2.4.2.7.3 DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en los procesos de selección abreviada deben establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad, a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el

territorio nacional. Para este proceso se ajusta el requisito de experiencia, en los términos del numeral 2.2.3.1 de este pliego.

3.4.1. CONDICIONES PARA ACOGERSE AL CRITERIO DIFERENCIAL

PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD que acrediten alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
PERSONAS JURÍDICAS que acrediten alguna de las condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad definidas en dicho artículo.
CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuando al menos uno de sus integrantes cumpla la condición legal, tenga participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia requerida por lo menos en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL: EXPERIENCIA MÍNIMA

Para mantener la relación con el objeto contractual y facilitar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin comprometer la ejecución del objeto, se establece un requisito diferencial de experiencia equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, es decir, CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($131.635.000).

PARÁMETRO	REQUISITO DIFERENCIAL PcD
Número de contratos	Hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados; su valor se suma para alcanzar el mínimo diferencial.
Valor mínimo	Igual o superior a $131.635.000, cifra que corresponde al 50 % del presupuesto oficial.
Códigos UNSPSC requeridos	Cada contrato deberá estar clasificado en al menos uno de los siguientes códigos: 101515 Semillas y plántulas vegetales; 101517 Semillas y plántulas de hierba y forraje.
Inscripción en el RUP	La experiencia diferencial se acreditará conforme a las reglas legales y del proceso sobre inscripción, vigencia y firmeza del RUP antes del cierre.

3.4.2. PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL CRITERIO DIFERENCIAL

PASO 1 — MANIFESTACIÓN: El proponente deberá manifestar en su oferta que solicita la aplicación del criterio habilitante diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026
PASO 2 — ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN: Adjuntará los soportes aplicables a la categoría invocada conforme al numeral 3.2 de este capítulo y al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

PASO 3 — EXPERIENCIA: Relacionará en el anexo de experiencia del proceso los contratos con que acredita el requisito diferencial, indicando valor, fechas y códigos UNSPSC; para contratos inscritos en RUP, la experiencia deberá constar allí en los términos de los documentos del proceso.

PASO 4 — VERIFICACIÓN: El comité evaluador verificará la condición alegada, la inscripción, vigencia y firmeza del RUP, los contratos aportados, el valor mínimo diferencial y los códigos UNSPSC requeridos. El resultado se consignará como HABILITADO o NO HABILITADO. El proponente habilitado participará en la subasta inversa presencial bajo las mismas reglas de lances.

PARÁGRAFO. El criterio diferencial no otorga puntaje adicional ni margen de preferencia sobre el precio subastado. El puntaje del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 se prevé para licitación pública y concurso de méritos; por ello no se incorpora como puntaje en esta subasta inversa, sin perjuicio de los criterios de desempate que sean aplicables conforme a la ley y a los documentos del proceso.

FUENTE NORMATIVA

NORMA / DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Decreto 0287 de 2026	Modifica, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Vigente desde el 19 de marzo de 2026.
Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015	Define las condiciones para identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Art. 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015	Regula compras públicas accesibles.
Art. 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015	Dispone criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en procesos de selección abreviada, entre otros.
Art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015	Prevé puntaje adicional para licitación pública y concurso de méritos; no se traslada como puntaje a esta subasta inversa.
Art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015	Regula la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad.

ITULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica

Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso descrito en el párrafo anterior no habrá lugar a realización de audiencia de subasta

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el CRONOGRAMA establecido en proceso de selección, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio de la Alcaldía de Toledo no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La subasta es presencial e iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos un margen mínimo del DOS por ciento (2%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y al numeral 1.25 de este pliego.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que:

- En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

- A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente.

- En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos

3.1. VERIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ENTREGA DE SOBRES Y FORMULARIOS, ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA

Se procederá a llamar a los participantes habilitados en el orden de entrega de propuestas iniciales, con la finalidad de verificar la identidad del representante legal del proponente o del apoderado debidamente facultado conforme se establece en el presente numeral.

En el evento en que culminada esta etapa de verificación, alguno(s) de los proponentes habilitados no se encuentre presente o representado (s), se entenderá como definitiva la propuesta económica inicial (siempre y cuando efectuado el análisis de verificación y evaluación, éste se encuentre habilitado y no podrá realizar posteriormente intervenciones o lances.

Una vez identificados los representantes del proponente, se realizará el sorteo de asignación de contraseñas con la que se identificará el proponente y los formatos para realizar los lances o la manifestación de abstenerse de presentar nueva oferta

EN CASO DE REALIZARSE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ESTA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS

1. La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO en el cronograma del proceso para lo cual la entidad abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales, verificando que los ítems a ofertar no sobrepasen el precio de referencia unitario, causa por la cual se considera rechazada la oferta y no podrá participar en la audiencia de subasta.
2. La ALCALDIA DE TOLEDO realizará la corrección aritmética de cada una de las ofertas.
3. Realizada la mencionada corrección la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO escogerá el menor valor de la propuesta económica inicial incluido el IVA, siempre que haya ofertado la totalidad de los ítems, el resultado de la sumatoria se comunicará a los participantes de la Audiencia y será el valor que se tome como referencia para aperturar la audiencia de subasta.
4. La subasta tendrá lugar dentro de la audiencia de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el respectivo reglamento de subasta inversa presencial y en el Pliego de Condiciones.
5. La entidad concederá a los participantes en la subasta un término común de cincos (5) minutos, para que mejoren el valor de la oferta y para realizar los lances en cada ronda.
6. Los proponentes harán su lance diligenciando el formulario suministrado por la Entidad. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de los lances realizados por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
7. El formulario contendrá una contraseña que identificará a cada proponente a lo largo del desarrollo del procedimiento de subasta. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, por ningún motivo se deberá llenar a lápiz el contenido del formulario de los lances, en consecuencia si un proponente llena la información del formulario a lápiz o con enmendaduras o tachaduras. En el evento en que se presenten cifras

con tachaduras el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

8. Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.
9. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.
10. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO otorgará a los proponentes un término común de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el punto anterior.
11. Al término de los 5 minutos, un funcionario nombrado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
12. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.
13. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
14. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el ultimo valor ofertado
15. Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas de la subasta.
16. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito, lo cual implica que si iniciada la audiencia de subasta el proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
17. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.
18. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado
19. Teniendo en cuenta que la Subasta inversa termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances, caso en el cual la entidad adjudicará el presente proceso al oferente que haya presentado el lance más bajo. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
20. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.
21. En el caso que el proponente no diligencie el formulario y/o lo diligencie de forma incompleta y/o no lo suscriba en debida forma, que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
22. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como

valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

23. Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
24. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4del Decreto No. 1082 de 2015.
25. Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.
26. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
b. No se presente ningún lance válido en la ronda.
c. Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

27. La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa, para lo cual deberá ajustar la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio total.

Así mismo se advierte a los proponentes que:

1. Durante la audiencia se prohíbe el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación. Por otra parte y solo para efectos de cálculo de los ofrecimientos económicos se permitirá el uso de computadores portátiles, calculadoras o cualquier otro dispositivo para tal finalidad.
2. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados y debidamente representados podrán participar en la audiencia de subasta inversa.
3. Cumplido con lo anterior la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO procederá, en presencia de todos los asistentes, a abrir el sobre económico que contienen la oferta económica inicial de precio de los proponentes. Una vez verificados los sobres de OFERTA INICIAL DE PRECIO se procederá a la apertura de solo aquellos que se encuentran habilitados, de donde la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO registrará en orden descendente la oferta inicial de precio.
   Si en algún caso cualquiera de los valores ofertados, se ha presentado en números decimales la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO lo aproximará por defecto o por exceso aplicando para ello la fórmula redondear de Excel.
4. Hecha la verificación anterior, la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO comunicará a los participantes el menor valor ofertado como propuesta inicial de precio, base sobre la cual se dará inicio a la subasta inversa y del cual iniciarán los lances sucesivos.
5. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en

la subasta adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnético y realizará su explicación de manera verbal o escrita.

6. Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no.
7. Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los asistentes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Sí por el contrario el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del proponente junto con la oferta económica efectuada por éste en desarrollo de la audiencia.
8. Acto seguido la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores.
9. Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3.2. REGLAS ADICIONALES PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

a. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un DOS (2%), (el descuento ofrecido se aplicará a todos los items que conforman la sumatoria de los menores valores ofertados tantas veces como rondas de subasta se realicen, por lo anterior se entenderá que los menores precios unitarios se reducirán en el mismo porcentaje de disminución ofrecido por el proponente); al momento de recibir los sobres con el valor del lance, el funcionario encargado lo leerá y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los ítems, esta operación será igual para cada uno de los proponentes que intervengan en cada puja, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos a números enteros.

b. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

c. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

3.2.1. DEFINICIONES:

a. LANCES: Propuesta de mejoramiento de precio presentada de manera presencial durante el certamen de la subasta.

b. LANCES NO VÁLIDOS: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos: a. Si presentan cifras ilegibles b. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta establecido (dos por ciento (2 %) sobre la oferta inicial

c. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LANCE DE PRECIO

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance, solo si este es legible. Si el proponente presenta el formulario en blanco y/o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior.

d. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Cuando el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado como lance se ajustará a la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems del ANEXO N° 11 denominado "Propuesta Económica", los cuales formarán parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en el formulario dispuesto para el efecto, no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.

En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe Estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (uso de telefonía móvil, medios radiales etc....)

3.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

CAPITULO V

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría de Planeación ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

La



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

Es de advertir que el objeto del presente contrato tiene antecedentes en la Entidad, como quiera que contribuye al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas del municipio, sobre dichos precedentes no se conocen situaciones de incumplimiento, multas o sanciones que se hayan presentado.

Original Firmado
CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON
Alcalde Municipal

Aspecto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	Daniel Fernando Bautista Ortiz	Secretario de planeación	
Proyectó Aspectos financieros	PS .Yoleima Cárdenas Mendoza	Analista Financiera y Económica	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva	Asesor Jurídico Externo	